

RAD: 14-222438- -1	FECHA: 2014-11-06 14:27:05
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
OSCAR CORREA BARBOSA

Asunto:	Radicación:	14-222438- -1
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	519
	Oficio:	14007
	Folios:	3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/062454				
Fecha de Presentación Internacional	20/07/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 14-222438-00000-0000	07/Octubre/2014
Reivindicaciones:	Rad. No. 14-222438-00000-0000	07/Octubre/2014
Prioridad:	EP 10170416.1	22/Julio/2010
	US 61/366,535	22/Julio/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Solicitudes fraccionarias.

La presente solicitud corresponde a una división de la solicitud parental 13-35021, la cual es aceptada para trámite, porque no amplía materia con respecto a la divulgación inicialmente presentada.

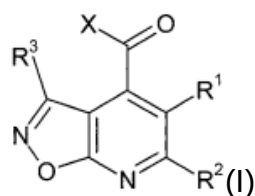
4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: "Isoxazol[5,4-B]piridinas herbicidas".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar derivados de isoxazol[5,4-B]piridinas como herbicidas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula I:



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D498/04//519/00, A01N43/90.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no está soportado en la descripción porque no hay suficientes ejemplos que demuestren que se hayan obtenido los compuestos de fórmula (I) o que todos los compuestos de fórmula (I) propuestos sean herbicidas. Se encuentra soporte únicamente para los siguientes sustituyentes: **R¹** es H, alquilo C₁-C₄, alcoxi C₁-C₄, ciclopropilo o fenilo opcionalmente sustituido con un grupo seleccionado de F, Br, NO₂, CF₃, etoxilo o butoxilo; **R²** es ciclopropilo o 1-fluorociclopropilo; **R³** es metilo; **X** es SR⁴ y **R⁴** es alquilo C₁-C₄, alqueno C₃ o -CH₂-fenilo. Se solicita restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 22 de julio de 2010 y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

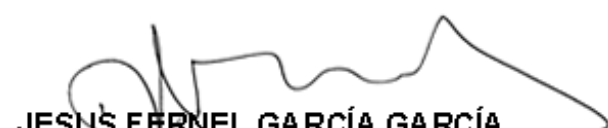
7. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-11-11

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza